



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Conste por el presente convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con Ruc N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**; y de la otra parte la Dirección Regional de Educación de Junín, con Ruc N° 20188468706, representado por su Director Lic. Valois Terreros Martinez, identificado con DNI N° 20425982, debidamente autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°353-2016-JUNÍN/GR, con domicilio legal en el Jr. Julio C. Tello N° 776, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **DREJ**. En los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 Con fecha 21 de junio del año 2012, se suscribió el Convenio Marco de apoyo interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y la Dirección Regional de Educación de Junín, por un periodo de cuatro años, por lo que es necesario su renovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las partes

- 2.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.
- 2.2 **La DREJ**, es un órgano intermedio del que tiene una relación técnico normativa con el Ministerio de Educación, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, cuya responsabilidad es de administrar el servicio educativo que se ofrece en las instituciones educativas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Comunitaria, comprendiéndose de igual modo a las Instituciones de Educación Superior no Universitaria. Está encargada de ejecutar la





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



política educativa cuya finalidad es de "Promover la educación, la cultura, el deporte la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional para lo cual coordina con la Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales". Art. 76 Ley 28044.

CLÁUSULA TERCERA: Marco Legal

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 3.3 Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú
- 3.4 Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 3.5 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272
- 3.6 D.S. N° 011- 2012-ED Reglamento de la LGE y su modificatoria D.S. N° 009-2016-MINEDU

CLÁUSULA CUARTA: Objetivo

Por el presente Convenio la UNCP y la DREJ a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos al desarrollo humano contribuyendo en la formación y capacitación de profesionales e investigadores en los diversos campos del saber al más alto nivel académico.

CLÁUSULA QUINTA: Coordinación

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNCP a través del área o dependencia autorizada y de parte de la DREJ a través del Jefe de la Dirección que se designe, según sus competencias funcionales.

Las actividades específicas, cronograma y la responsabilidad serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: Convenios Específicos

Las acciones previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de UNCP serán suscritos por el Rector y en el caso de la DREJ por el Director Regional de Educación - Junín. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Financiamiento

Las partes convienen en precisar que, tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros ni pagos como contraprestación alguna.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA OCTAVA: Plazo de Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, comprendido desde la suscripción del presente, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes, para tal efecto, se cursará una comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente convenio, deberán ser realizadas, mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución

EL Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 9.1 Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.
- 9.2 Por causas de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 9.3 Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectara la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Controversias

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio, será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.

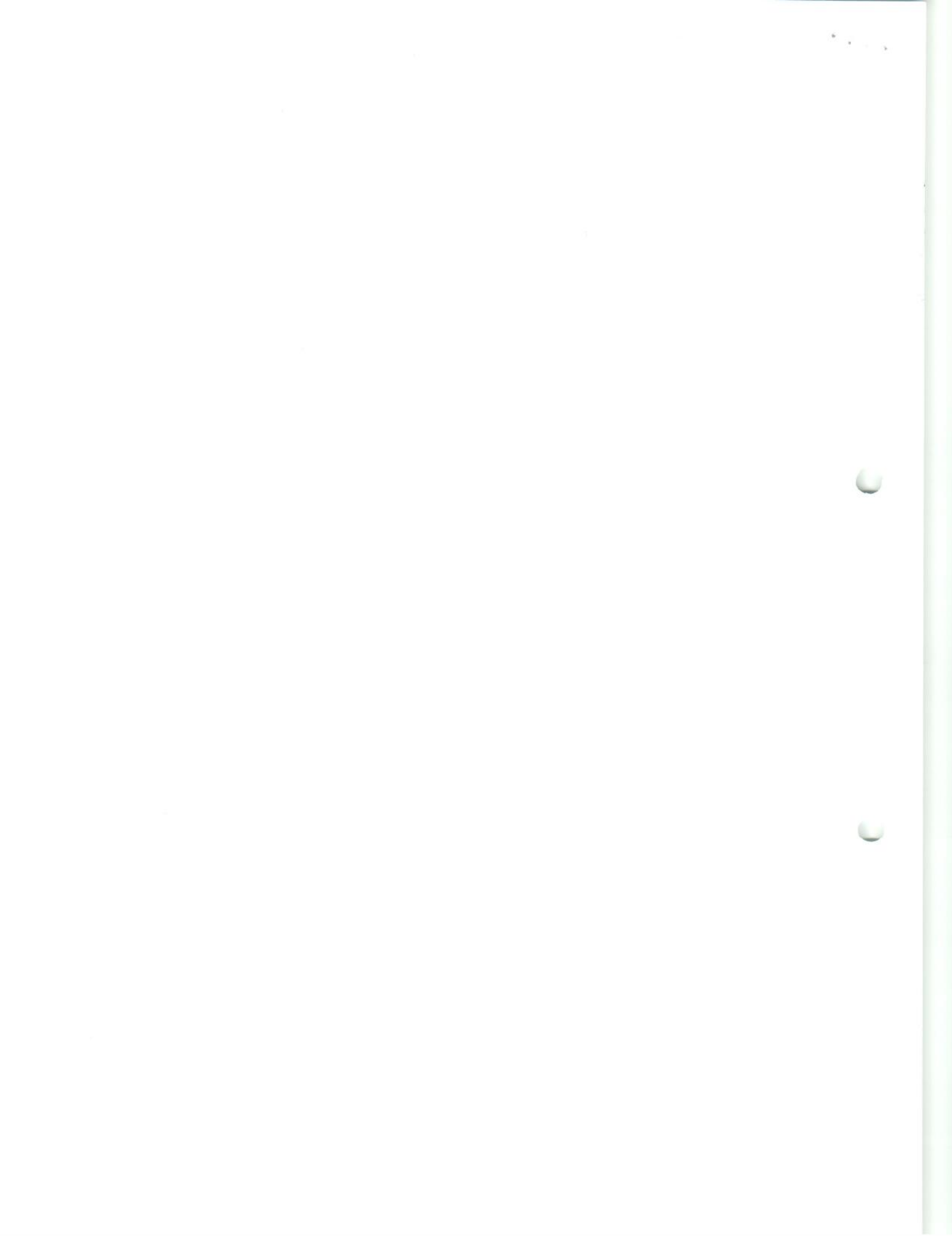
En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos, en la Ciudad de Huancayo, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ - UNCP



Valois Terreros Martinez
Director
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
JUNÍN - DREJ





Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huancayo, 29 de agosto de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0078-2017-R-UNCP

Señor (a):

LIC. ANA HUACAYCHUCO RUIZ

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (02)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr

archivo Euka

